

*ORDEN de 14 de marzo de 1967 por la que se autoriza transferir las concesiones de diversos viveros flotantes de mejillones.*

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan;

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa,

Este Ministerio, visto la informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión que para cada uno de ellos se indican.

Ló que comunicó a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1967.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

#### Relación de referencia

Peticionario: D. Guillermo Angel Padín Martínez.  
Nombre del vivero: «Diana».  
Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 268).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. José Aguiño Prieto.

Peticionario: «Promotoras Marsina, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 1».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D.<sup>a</sup> Melania Lois Ansorey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 2».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Rafael Sanmartín Rey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 3».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Victoria Ibáñez Rodríguez.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 5».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Enrique Sanmartín Rey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 9».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Angel Sanmartín Rey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 11».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Francisco Sanmartín Rey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 12».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Francisco Sanmartín Rey.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 8».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de la Encarnación Ruiz Cañamaque.

Peticionario: «Promotoras Marsinas, S. A.».  
Nombre del vivero: «M. R. número 4».  
Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D.<sup>a</sup> Mercedes Galán Calvillo.

Peticionario: D. Enrique Allo Rodríguez.  
Nombre del vivero: «Viga número 5».  
Orden ministerial de concesión: 8 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 162).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Secundino Trianes Vitarro.

Peticionario: D. Francisco Dios Ramos.  
Nombre del vivero: «Tauro número 1».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Juan Diz Otero.

Peticionario: D. José Ojeda Silva.  
Nombre del vivero: «J. O. número 3».  
Orden ministerial de concesión: 5 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 316).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Leopoldo Ramallo Ríos.

Peticionaria: D.<sup>a</sup> Socorro Dieste Núñez.  
Nombre del vivero: «Sodi número 3».  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Manuel Saborido Triñanes.

Peticionaria: D.<sup>a</sup> María Fuentes González.  
Nombre del vivero: «María número 2».  
Orden ministerial de concesión: 22 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 236).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Ricardo Lojo Muñiz.

Peticionario: D. José Somoza Rodríguez.  
Nombre del vivero: «J. número 1».  
Orden ministerial de concesión: 18 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 154).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: D. Miguel Varela Paz.

*ORDEN de 28 de Marzo de 1967 sobre concesión a la firma «Sasieta y Zabaleta, S. A.», de régimen de reposición con franquicia para la importación de polipropileno incoloro en granza por exportaciones previamente realizadas de cordelería de polipropileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sasieta y Zabaleta, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de polipropileno incoloro en granza, como reposición por exportaciones previamente realizadas de cordelería de polipropileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Sasieta y Zabaleta, S. A.», con domicilio en Víctor Pradera, 3, 2.º, de Bilbao, la importación con franquicia arancelaria de polipropileno incoloro en granza, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de cordelería de polipropileno.

2.º A efectos contables se establece que: Por cada 100 kilogramos de cordelería de polipropileno exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 103 kilogramos de polipropileno en granza (incoloro).

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 3 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno. No existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios por este concepto.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 10 de enero de 1967 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.